Archivo Ibero-Americano 79, nº 288-289 (2019): 39-65
ISSN 0004-0452 | eISSN 2660-4418
https://doi.org/10.48030/aia.v79i288-289.137

«Ite vos»: entre la uniformidad institucional y la conciencia individual

«Ite Vos»: Between Institutional Uniformity and Individual Conscience

Giuseppe Buffon
Pontificia Università Antonianum (Roma)
g.buffon@antonianum.eu

Recibido/Received: 22-07-2019
Aceptado/Accepted: 10-12-2019

Resumen:
Esta contribución pretende poner de relieve la continuidad del fenómeno reformador que caracteriza a la familia franciscana a lo largo de los siglos xv y xvi, bajo el impulso de un deseo de afirmar la primacía de la conciencia individual, a la que el intento de normalización representado por la bula *Ite vos* intenta, en vano, tener bajo control. Se analizan en primer lugar los testimonios de los promotores ibéricos de la bula *Ite vos*, que se ven obligados a admitir el fracaso de la unión leonina, frustrada por la irrupción de la individualidad reformista. Se pasa luego a considerar la raíz misma del fenómeno de la búsqueda de autonomía comenzando por los diversos intentos de reforma de la reforma (reformas dentro de la observancia) surgidos ya a finales del siglo xiv. Se ocupa, finalmente, de la recepción de la *Ite vos*, que ya desde el mismo momento de su publicación fue considerada un simple traspaso de poderes. El año de la promulgación de la bula, el 1517, asume, de hecho, el significado historiográfico de momento crucial solo a lo largo del siglo xviii, como consecuencia de la exacerbación de la polémica entre las diferentes instituciones minoríticas, que habían llegado ya a consolidarse.

Palabras clave: Reformas, *Ite vos*, Historiografía franciscana, autonomía institucional, España.

Abstract:
This study intends to highlight the continuity of the Reformist phenomenon characterizing the Franciscan family during the fifteenth and sixteenth centuries, which was propelled by the desire of affirming the primacy of individual conscience. The normalization effort represented by the papal bull *Ite vos* tried to keep this under control without success. This study first analyses the testimonies of the Iberian sponsors and supporters of *Ite vos*, who were thwarted by the continued emergence of Reformist groups clamoring for autonomy, were forced to admit the failure of the Leonine union. It then goes on to consider the roots of the autonomist phenomenon, starting with the various attempts to Reform the Reform (i.e. Reforms within the Observance) that arose already at the end

of the fourteenth century. Finally, it dwells on the reception of *Ite vos*, considered already in the immediate aftermath of its publication to be a mere handover from Conventuals to Observants. In fact, the year the bull was issued, 1517, assumed the historical significance of the watershed date only during the eighteenth century, following polemic outbreaks among the different Franciscan groups, whose respective institutional identities had crystallized by then.

KEYWORDS: Reforms, Ite vos, Franciscan historiography, institutional autonomy, Spain.

Para citar este artículo/Citation: BUFFON, Giuseppe. «"Ite vos": entre la uniformidad institucional y la conciencia individual». *Archivo Ibero-Americano* 79, nos 288-289 (2019): 39-65. https://doi.org/10.48030/aia.v79i288-289.137.

1. El ímpetu de la llamada a la libertad en el capítulo x de la Regla

Sobre la alergia a la uniformidad institucional de la Orden franciscana, que llega hasta socavar incluso la misma organización eclesiástica, están de acuerdo los reformistas como Lorenzo Quirini y Pablo Giustiniani,[1] los conservadores, devotos de la potestad pontificia, como Carlo Carafa,[2] los ex franciscanos pasados al luteranismo, como François Lambert,[3] e incluso el mismo representante principal de la Reforma protestante, Martín Lutero.[4] Al fracaso de la homogeneidad institucional, perseguida obstinadamente con la *Ite vos* (1517), cuando era inminente la división de la misma cristiandad, deben rendirse incluso los mismos patrocinadores ibéricos de la bula pontificia que, para la puesta en marcha de sus propósitos, habían podido contar con el total y convencido apoyo de la monarquía española. Los émulos del poderoso jefe de la observancia ibérica, el cardenal Francisco de Cisneros, aunque ya refrendados por el «Rey de España»[5] durante el proceso redaccional de la *Ite vos*, y posterior-

1 *Lettera al papa: Paolo Giustiniani e Pietro Quirini a Leone X*, coord. por Geminiano BIANCHINI, pr. de Franco CARDINI (Modena: Artioli, 1995), 115-116. Sobre el mismo tema resulta útil también la consulta del estudio de Ludovic VIALLET, «Social Control, Regular Observance and Identity of a Religious Order: A Franciscan Interpretation of the Libellus ad Leonem», *Franciscan Studies (FS)* 71 (2013): 33-52.

2 Carlo CARAFA, *De Lutheranorum haeresi reprimenda et ecclesia reformanda ad Clementem VII*, en *Concilium tridentinum*, coord. por Vincentii SCHWEITZER, 2ª ed. (Friburgi Brisgoviae: Herder, 1966), 12:67-77. En el memorial a Clemente VII, Carafa se refiere no solo al desorden de los Franciscanos en general, sino a los efectos de «aquella maldita camada de esos frailes» conventuales, condenados a muerte por su adhesión a la doctrina luterana (CARAFA, *De Lutheranorum haeresi...*, 67-68). Jurij BARDINI, «"Quella maledetta nidiata". Frati Minori Conventuali perseguiti per eresia agli inizi del Cinquecento», *Il Santo* 47 (2007): 451-480.

3 Geoffrey DIPPLE, «Anti-Franciscanism in the Early Reformation», *FS* 55 (1998): 79.

4 *Ibidem*, 64.

5 «El Re de Hispania [Carlos I de Austria] et il Ch(ristianissimo) Re [Francesco I di Francia] li havea scritto persuadendo S(ua) S(antità) alla reformation delli conventuali». *Oratore Clarissimo*

mente sostenidos por él, incluso *manu militari*, en la sucesiva fase de aplicación de la bula, fueron obligados a constatar la irreductible voluntad secesionista del organismo minorítico, y a verificar su naturaleza cismática, refractaria a toda estrategia unificadora: «Sed unde rogo, tot ac tanta opinionum varietas? Unde tantum schisma inter Minores ipsos?».[6] La observancia española, que actuaba también como elemento de conexión de la mundialización ibérica, incluida la unión aleatoria con la corona portuguesa, se descubre impotente ante la emergencia de una conciencia individual, que se hace principio interpretativo de la misma Regla minorítica:

> Unum est, Beatissime Pater, Principium, una est radix quae tanto certamini initium dedit, et, ut in dies crescat, non cessat quotidie fomitem ministrare, nempe: quam ineptissimus quisque pro arbitrio Regulam interpretatur nec Romanae Ecclesiae declarationibus cedit, sed suum quisque sequitur placitum.[7]

Miguel de Medina (†1578), Francisco de Ovando (†1587) y Gaspar de Uceda (†1590), garantes de la institución observante y partícipes del esfuerzo tridentino contra el secesionismo protestante, se maravillaban del número elevado (*sunt non pauci*) de los defensores de la exégesis subjetiva, que desconocían la interpretación eclesial de la Regla.

En el intento de frenar la multitud de grupos que reclamaban la autonomía interpretativa del código minorítico, Gaspar de Uceda,[8] catedrático de Salamanca, emulado sucesivamente por Ludovico Miranda e incluso plagiado por Manuel

Domino Marco Minio ad Summum pont. Leonem X, 27 de mayo 1517, Archivio di Stato (Venezia), Archivio proprio di Roma, b. 4-6, fasc. 4: Registrum literarum, lettera n. 57, f. 32r, Pacifico Sella, «Alcuni documenti inediti riguardanti il capitolo "generalissimo" di Roma del 1517», *Archivum Franciscanum Historicum (AFH)* 110, nº 1-2 (2017): 37.

6 Gaspar de Uceda, *Defensio status Minorum regularis observantiae*, Santiago, Archivo Provincial OFM, MS T-3 (s.f.), f. 4v, en Isaac Vázquez Janeiro, «Conciencia eclesial e interpretación de la regla franciscana. Textos originales del siglo xvi. Introducción y edición», en *S. Francesco e la Chiesa. Studi e testi pubblicati nell'ottavo centenario della nascita di Francesco d'Assisi 1182-1982* (Romae: Pontificio Atheneum Antonianum, 1982), 455.

7 Uceda, *Defensio status Minorum...*, ff. 4v-5r.

8 Gaspar de Uceda nace hacia el año 1522, estudia en Salamanca, donde asiste a las lecciones de los teólogos Andrés de Vega (†1549) y Alfonso de Castro (†1558), como recuerda él mismo en la *Defensio*, enviada al papa Pio V. Pasa su vida entera en Salamanca, ejerciendo la docencia en disciplinas teológicas y bíblicas, pero nunca llega a llevar a la imprenta sus obras que, salvo su exposición de la regla, publicada póstumamente, permanecene inéditas. A causa de su apasionada defensa de los *cristianos nuevos* o *conversos*, es condenado por el inquisidor dominico Juan de Orellana como *sedicioso*, *blasfemo*, *erróneo*. En 1572, Carlos Borromeo, protector de la Orden, toma nota «di quello che scrive fra Gasparo da Ozeda sopra la riforma», empleándolo en su plan de reforma. Paolo Maria Sevesi, «S. Carlo Borromeo protettore dei Frati Minori (1564-1572)», *AFH* 31 (1938): 409.

Rodríguez, envió al papa Pío V una *Defensio*, en la que, fundando su propia argumentación en los decretos de los concilios Niceno II, Lateranense IV y Tridentino, y en la doctrina de Jerónimo, Ambrosio, Agustín,[9] Tomás, Gregorio de Rímini y Tomás de Vio Cayetano,[10] y también en el *Decreto* de Graciano, en el *Liber sextus* de Bonifacio VIII, y en las *Institutiones* y el *Digesto* de Justiniano, sin ignorar naturalmente las mismas declaraciones pontificias *Exiit qui seminat* de Nicolás IV, *Exivi de paradiso* de Clemente V y *Ad Conditorem* de Juan XXII, citaba exclusivamente la Regla, aprobada por la autoridad pontificia, y una sola vez el Testamento. Además, con el objetivo de desacreditar la preparación cultural de los secesionistas y exaltar, en cambio, el valor de la tradición intelectual minorítica, se mostraba titubeante sobre la carta de Francisco a Antonio.[11]

Gaspar de Uceda ignora que también los aborrecidos secesionistas reivindican el patrocinio de una tradición interpretativa del código minorítico, que hunde sus raíces en los textos de los reformadores franciscanos del siglo XIV y en los de sus émulos observantes del siglo siguiente. El defensor de la uniformidad tridentina, más que leonina y franciscana, no considera que, sobre la causa misma de la división, los secesionistas están de acuerdo perfectamente con los observantes del siglo XV, para quienes la ruptura de la Orden se debe imputar únicamente a los transgresores de la Regla, entendida según la intención de su autor, Francisco: «Regulae trasgressores Ordinem dividunt et lacerant».[12] No son, por tanto, los secesionistas quienes desgarran la Orden, sino los infractores de la originalidad franciscana, transmitida por el reformismo minorítico. Es por tanto el mismo Gaspar de Uceda quien, inventando una exégesis de la Regla de carácter tridentino humanista, se aleja de la tradición minorítica. En realidad, considerando el código seráfico, patrimonio *tout court* de la legislación eclesiástica, y vinculándolo solamente a la interpretación de la autoridad pontificia, él repudia propiamente la herencia secular de la reforma observante que, divulgada a inicios del siglo XVI por los distintos *Monumenta ordinis Minorum*, *Firmamenta trium Ordinum* y *Speculum Minorum*, se convirtió en fuente privilegiada para los comentadores de la Regla, vástagos de las nuevas reformas: Bernardino de Arévalo, García del Castillo y Antonio de Santa María, animadores de los Descalzos,

9 «Theologiae lumen et pater». UCEDA, *Defensio status Minorum...*, f. 11v.

10 «Theologorum sapientissimus», UCEDA, *Defensio status Minorum...*, f. 15r.

11 «Quis contionari auderet si multo ante divinae scientiae non studeret? Nonne eiusdem patris Francisci ad divum Antonium exstat epistola, eidem praecipientis ut lectionem theologicam nunquam non fratribus proponeret, ea tamen lege ut spiritus orationis non extingueret?». UCEDA, *Defensio status Minorum...*, f. 8r.

12 Nicola da OSIMO, *Memoriale*, Florencia, 8 de marzo de 1441, Celestino PIANA, coord., «Scritti polemici fra Conventuali ed Osservanti a metà del '400 con la partecipazione dei giuristi secolari», *AFH* 72 (1979): 43.

y Juan Pili de Fano (1469-1539), el primero de los Capuchinos y, durante mucho tiempo, el único comentador de la normativa seráfica en la óptica de los «hermanos menores de la vida eremítica». Además la exégesis de la Regla practicada por la tradición reformista de la Orden, estigmatizada por Uceda como arbitraria, subjetiva y por tanto cismática, es la misma que Arévalo, Castillo, Santa María y Pili consideran, en cambio, como la única conforme a la intención de Francisco, que en el capítulo X de la Regla garantiza a cada religioso la libertad de practicar la observancia espiritual del código normativo, incluso al precio de abandonar la obediencia debida al Superior: una obediencia de conciencia, que da derecho a la apostasía.[13]

La valiente iniciativa de Bernardino de Arévalo en el Capítulo de Burgos de 1523 transforma el mismo derecho a la apostasía en grito de libertad, que suena casi siniestro en la España de los primeros procesos a los *alumbrados*, acusados de la herejía de la «libertad del espíritu»,[14] de manera análoga al inspirador de los Capuchinos, el observante Bartolomé Cordoni de Città di Castello.[15] Aún en Burgos, Francisco de los Ángeles Quiñones (1475-1549), defensor, con la bula *Omnimoda*,[16] del derecho a la libertad para los llamados a la aventura misionera, es elegido Ministro general con el apoyo de Rafael Lgota († c.1536),[17] custodio de los custodios Bernardinos, que

13 Para profundizar en los protagonistas y las consecuencias de este reformismo ibero-itálico de principios del siglo XVI remito al trabajo de Giuseppe BUFFON, «La santa Libertà non tollera schieramenti», *Studi ecumenici* 3-4 (2017): 373-400.

14 «Decisiones querundam circa statum et modum vivendi fratrum minorum ex conclusionibus in capitulo generali burgensi per R.P.F. Bernardinus de Arevalo propositis earumque probationibus sub sequenti forma extracte», en *Enchiridion seu Manuale Fratrum Minorum* (Hispali, 1535), ff. 65r-79v. Para este estudio remitiremos a la edición más reciente de las *Decisiones*, publicada por VÁZQUEZ JANEIRO, «Conciencia eclesial e interpretación de la regla franciscana», 573-578.

15 Para ampliar la información sobre Bartolomeo Cordoni da Città di Castello resulta útil la lectura de Michele CAMAIONI, «Le vicende editoriali del Dialogo della unione spirituale di Dio con l'anima di Bartolomeo Cordoni tra censure preventive e tardivi interventi della Congregazione dell'Indice», *Schifanoia*, nº 42-43 (2013):143-156. Michele CAMAIONI, «Libero spirito e genesi cappuccina. Nuove ipotesi e studi sul Dialogo della unione spirituale di Dio con l'anima di Bartolomeo Cordoni e sul misterioso trattato dell'Amore evangelico», *Archivio Italiano per la Storia della Pietà* 25 (2012): 303-372.

16 Sobre el papel de Quiñones en la política misional pontificia e ibérica y, en particular, sobre su contribución a la redacción de la bula *Omnímoda* de Adriano VI, puede verse la contribución de Juan MESEGUER FERNANDEZ, «Quiñones solicita facultades de Nuncio y Virrey para ir a Nueva España», *Archivo Ibero-Americano (AIA)* 14, nº 55 (1954): 311-338. Este estudio ofrece además un breve apéndice documental, que incluye correspondencia con Clemente VII y Carlos V (334-38). Siguen siendo útiles, pese a su antigüedad, los estudios de Lázaro de ASPURZ, «Despertar misionero en la orden franciscana en la época de los descubrimientos (1493-1530)», *Estudios Franciscanos* 50 (1949): 415-438; y de Juan MESEGUER FERNÁNDEZ, «Contenido misionológico de la Obediencia e Instrucción de Fr. Francisco de los Ángeles a los Doce Apóstoles de México», *The Americas* 11 (1954-55): 473-500.

17 Raffaele da Lgota, como observante desempeña el oficio de definidor provincial (1520), después el de custodio de los custodios (1529), que le permite la participación en el capítulo de Burgos

pasó posteriormente a los conventuales reformados de Marco Turri,[18] cuyo empeño por la renovación de la disciplina y de la pastoral se ganó el favor de los reyes polacos, en igual medida, si no superior, al que desplegaban los reyes ibéricos con los observantes de Uceda. No es por tanto el secesionismo estigmatizado por Uceda el que se demuestra extrínseco a la tradición unionista, que se quiere restaurar con la *Ite vos*; al contrario, es la exégesis tridentino-pontificia de Uceda la que reclama la imposición de una uniformidad jurídica, desligada del reformismo permanente y multiforme que el capítulo X de la Regla sanciona, avalando el derecho a la objeción de conciencia, el derecho a la apostasía.

Entre los defensores de la uniformidad no todos observaban la estrecha rigidez interpretativa de Gaspar de Uceda. Francisco de Ovando,[19] por ejemplo, no excluía, como regla general, la posibilidad, si se encontraban transgresiones de las normas establecidas por las Constituciones pontificias, de condescender a las aspiraciones del religioso que buscaba la perfecta observancia de la Regla, incluso autorizándolo a dejar la propia residencia. Ovando preveía además la posibilidad de transferencia de una comunidad de observancia a otra de mayor fidelidad a la observancia misma. Incluso recomendaba que el propio superior, después de realizada una rigurosa verificación, con el objetivo de excluir razones de soberbia o simplemente la manía de

(1523). Posteriormente, por razones aún desconocidas, pasa, en primer lugar, a los frailes Menores Conventuales, y después a los Observantes de Lituania, denominados Bernardinos. Muere con los Carmelitas en una fecha aún desconocida, pero anterior a 1536. Joanne de KOMOROWO, *Memoriale Ordinis Fratrum Minorum de Observantia*, en *Monumenta Poloniae Historica*, coord. por X. LISKE - A. LORKIEWICZ (Lwów: Akademii Umiejętności 1888), 5:1-418: 340.348.359. Victor GIDŽIUNAS, «De initiis Fratrum Minorum de Observantia in Lituania (1468-1600)», *AFH* 63 (1970): 99-100.

18 Sobre la actuación de Marco Turri se puede consultar el estudio de Adam MĄCZKA, «I frati Minori conventuali in Polonia prima e dopo la scissione del 1517», *AFH* 110, nº 1-2 (2017): 42-51.61-70.

19 Francisco Ovando Mogollón de Paredes nace en Cáceres en 1532, en una familia de origen noble. Enviado muy joven a la Universidad de Salamanca, se ejercita «in litteris latinis et grecis». Con solo 15 años, abandona sin embargo la carrera universitaria y el estatus nobiliario, para ingresar en el convento de San Francisco de Salamanca, donde, el 21 de septiembre de 1548, emite la profesión religiosa. Más tarde sigue el *curriculum studiorum* en filosofía y teología, bajo la dirección de tres teólogos, protagonistas del Concilio de Trento: Andrés de Vega, Alfonso de Castro y Francisco de Córdoba. Integrado en la nueva Provincia de San Miguel, lleva a cabo los servicios de: profesor de teología, superior (guardián) y ministro provincial (1580-1584). Como custodio de los custodios, asiste al capítulo general de París de 1579. El 15 de abril de 1577 es nombrado obispo de Trujillo en Perù, pero nunca recibe la ordenación episcopal, y nunca se erige su sede episcopal. Escribe un Comentario al Libro de las Sentencias de Pedro Lombardo y un tratado sobre los votos monásticos, *De votis in Regula Fratrum Minorum* (Madrid, 1587), cuya importancia radica en el hecho de que contiene numerosas referencias a la *Exposición* de la Regla de Andrés de Vega, obra considerada actualmente desaparecida. Isaac VÁZQUEZ JANEIRO, *Los Juan de Ovando. Dos teólogos homónimos del siglo XVI* Humanismo, Reforma y Teología, 8 (Madrid: CSIC, 1980), 12-14.

cambiar de lugar y del vagabundeo, exhortara al religioso a perseguir una mayor perfección, concediéndole de buena gana la licencia para transferirse: «Si videant peti bono zelo et laudabili, dare licentia debent».[20] No solamente la corrupción y la decadencia de las costumbres, sino también el mero «*bono zelo*» es, por tanto, suficiente para estimular la iniciativa personal, que encuentra salida en el pluralismo disciplinar. Pero existe todavía la duda de si la misma uniformidad perseguida por Gaspar de Uceda, y antes de él por los Observantes, llamados «sub vicariis», patrocinadores de la *Ite vos*, por motivo de su acentuada connotación exclusivista, no haya de considerarse, en realidad, una forma de autonomía, análoga a la de los secesionistas. Por otra parte también los Observantes, llamados «*sub ministris*», se mostraban celosos de su propia autodeterminación, defendiendo una originalidad propia, fundada en la obediencia y en la unidad, aseguradas por las estructuras tradicionales de la *communitas*. Estos, en realidad, invierten la mayor parte de sus energías en mantenerse autónomos de los Observantes «*sub vicariis*», quienes a su vez impetran, especialmente del poder pontificio, la legitimación de la propia independencia con respecto a los Conventuales. La uniformidad, en cuanto tal, parece, por tanto, no encontrar espacio en la tradición minorítica, a no ser como cobertura ideológica para proyectos reformistas autónomos.

2. Del literalismo *sine glossa* a la autonomía institucional

Si en el siglo xvi la búsqueda de la autonomía, en conformidad con una naturaleza sustancialmente pluralista y secesionista de la institución minorítica, acaba con todo intento veleidoso de uniformidad, incluso el más eminente perseguido por la *Ite vos*, eso se verifica porque tal empuje a la autogestión estaba ya operando en el curso de la segunda mitad del siglo xv bajo el impulso de las llamadas «reformas de la reforma observante», a las que la historiografía minorítica atribuye la paternidad del mismo pluralismo eclesial de cuño protestante. La búsqueda de la autonomía caracteriza indudablemente la orientación tanto de la primigenia reforma observante como de las sucesivas reformas de la misma observancia. La primera obtiene con la bula *Ut sacra* (1446) de Eugenio IV la plena libertad con respecto al control de la *communitas*, mientras las segundas, constituidas por los Coletanos, Martinianos y Villacrecianos, reclamando la autoridad de Nicolás V, consiguen la independencia de los Observantes, cuyas bulas *Vacantibus sub* (1446) y *Dum praeclara* (1447), de Eugenio IV, habían

20 Francisco Ovando, *De votis in Regula Fratrum Minorum* (Madrid, 1587), *Propositio septima* n. 28, f. 6v, disponible también en Vázquez Janeiro, «Conciencia eclesial e interpretación de la regla franciscana», 560.

reconocido la autoridad sobre toda otra reforma.[21] En esta carrera por la autonomía no faltó ciertamente el influjo de los poderes civiles, además del poder pontificio, porque como afirma el mismo Bernardino de Siena en un sermón, por causa del descuido pastoral de la jerarquía eclesiástica, entre los deberes del príncipe cristiano se cuenta también el de proveer a la reforma de los conventos relajados.[22]

La autonomía y la independencia institucional ocupan, en realidad, el centro de la acalorada controversia entre Observantes y Coletanos (1446), ya en la primera mitad del siglo XV.[23] La disputa entre estas reformas no versa ya sobre la exégesis literal de la Regla, como justificación de la práctica de la pobreza, modelada según el ideal de los orígenes, sino sobre la interpretación de la obediencia ministerial. Las diferencias entre Observantes y Coletanos en relación al rigor de la pobreza, resultan, por ejemplo, totalmente inexistentes también a los ojos de Felipe III el Bueno (1419-1467), duque de Borgoña, que favorecía indistintamente a ambos grupos.[24] Los mismos Observantes no se percibían a sí mismos diferentes de los Coletanos en cuanto a rigor disciplinar, como lo demuestra el hecho que Juan Pieroche de Maubert, vicario general de los Ultramontanos, escribiendo a Pierre Vaux, confesor de santa Coleta (1381-1447), atribuía a la misma el título de madre de los Observantes: «videre posse bonam unionem in nostro Ordine, observantia regulari stante et quam maxime fratres nostros una cum fratribus dilectissimae matris».[25] El cambio definitivo de perspectiva, con el desplazamiento del énfasis en el rigor de la pobreza tardomedieval a la autonomía institucional, precursora de la primera edad moderna, es mérito sobre todo de la controversia encendida por Bonifacio de Ceva (†1517) ante el parlamento de París.[26] La misma alternativa

21 Pacifico SELLA, «Le osservanze e l'osservanza prima del 1517», *Frate Francesco* 73, nº 1 (2007): 29-32.

22 BERNARDINI SENENSIS, *Opera omnia*, vol. 3, *Quadragesimale de evagelio aeterno*. Sermones I-XXVI (Ad Claras Aquas (Quaracchi), 1956), 292-293.

23 Ludovic VIALLET, «Colette, mère des "Colétans"?», en *Sainte Colette et sa postérité,* Atti del congresso *Colette de Corbie, la résurgence d'un charisme*, Poligny, 17-19 septembre 2015 (París: Editions franciscaines, 2016), 37-55.

24 Marie RICHARDS, «The Conflict between Observant and Conventual Reformed Franciscans in Fifteenth-century France and Flanders», *FS* 50 (1990): 274-275.

25 Ubald d'ALENÇON, «Documents sur la Réforme de Ste. Colette en France», *AFH* 2 (1909): 449.

26 El texto de los *Articuli in Supremo Parlamento Senatu Parisiensi ad … Ludovici XII iussu.. exibiti*, correspondiente al *Defensorium elucidativum Observatiae regularis Fratrum Minorum editum a rev. P. Bonifacio provinciae Franciae Ministro*, en 8°, de 44 folios, impreso en París, sin indicación de lugar, se encuentra incluido, por el mismo Bonifacio da Ceva, en el apéndice IV de su *Firmamenta trium ordinis Beatissimi Patris nostri Francisci*, Parisiis 1512. Michael BIHL, «Fra Bonifacio da Ceva (†1517) e i suoi giudizi su Bernardino da Siena», *Studi Francescani (SF)* 42 (1945): 132-172, 148-150. Al *Defensorium elucidativum Observatiae regularis Fratrum Minorum*, presentado por Bonifacio da Ceva ante la corte del parlamento de París, el 9 de febrero de 1517, replican, entre otros, Bonaventura

planteada a los Coletanos por el breve de Julio II, *Cum multa et graves* (1506):[27] «si reformados, por qué no unirse a los observantes; si en cambio obedientes y defensores de la unidad, por qué no unirse a los conventuales», compromete a Ceva a defender aún con mayor vigor la originalidad, es decir, el derecho a la autonomía del propio grupo. Se puede ser, por tanto, reformados, pero autónomos de la autoridad de los Observantes, como se puede ser cultivadores de la unidad sin renunciar a la gestión autónoma de las propias costumbres reformistas. No sorprende entonces que al mismo *Firmamenta trium Ordinis*[28] —instrumento de Ceva en su postura controversista, publicado por él mismo para orientar las decisiones del Concilio Lateranense V a favor de la autonomía de los Coletanos— se refieran también los comentadores de la Regla del siglo siguiente, reformistas de gran calado, como Juan de Fano, interesados en subrayar el mismo concepto de autonomía con respecto a los Observantes, es decir, el derecho a la libertad de instituir reformas independientes con respecto a los patrocinadores de la *Ite vos*.

La defensa de la autonomía, conquistada por la Observancia en el Concilio de Constanza y reforzada por las intervenciones del papa Eugenio IV, manifiesta todavía características muy distintas en la península ibérica, sobre la que recae singularmente el efecto disgregador del cisma de Occidente, que dividió a España, alineada con la obediencia aviñonense, de Portugal, favorable en cambio a la obediencia romana. En España la reacción a la decadencia de la Orden asumió formas prevalentemente eremíticas, que solo tardíamente confluyeron en la *regularis observantia*, expresión desconocida hasta 1414, cuando aparece por primera vez en una bula de Benedicto XIII.[29] La primera defensa verdadera de la autonomía con respecto a los Observantes, por parte de una reforma florecida en suelo ibérico, se registra en el alegato de Lope de Salazar (1393-1463), discípulo de Pedro de Villacreces (1350-1422). También para el villacreciano, como para los Coletanos, no se ponía en discusión la calidad del tenor de vida disciplinar, sino el derecho a la práctica de costumbres específicas, ni mejores ni peores de aquellas que se usaban entre los Observantes, que eran simplemente diferentes. Salazar defendía exclusivamente el derecho a la independencia

Neveu (Nepotis), guardián del convento de Metz, y Caspar Schatzgeyer, vicario provincial de Estrasburgo. Clément Schmitt, «Bonaventura Neveu, guardiano di Metz, difende l'autonomia degli Osservanti nel suo Defensorium (Parigi 1517)», *SF* 89 (1992): 37-54.

27 Julius II, *Cum multae et graves*, 16 de junio de 1506, Luke Wadding, *Annales Minorum seu Trium Ordinum a S. Francisco institutorum*, 32 vol. (Ad Claras Aquas – Quaracchi: Collegio S. Bonaventura, 1931-1964) (Annales) 15:364-66, n. 8. Pacifico Sella, *Leone X e la definitiva divisione dell'Ordine dei minori (OMin.): la bolla Ite vos (29 maggio 1517)* (Roma: Frati Editori di Quaracchi, 2001), 185-187.

28 *Firmamenta trium ordinis Beatissimi Patris nostri Francisci*, Parisiis 1512.

29 Benedictus XIII, *Ilis quae*, 17 agosto 1414, *Bullarium Franciscanum*, ed. por Corrado Eubel (Roma, 1904), 7:388-390, n. 1128.

de una tradición minorítica local, es decir, el derecho de una minoría a la autonomía: «nuestras costumbres buenas o comunales non nos consentiría conformar con vos, nin ser so vos *quia difficile est assueta relinquere*, puesto que nuestras costumbres sean menos buenas e de menos autoridad que las vuestras».[30] También su llamada a la obediencia en relación con el Ministro general, garante de la unidad de la Orden y por tanto de la pertenencia carismática, se demuestra del todo funcional a la independencia del propio grupo. Él, en realidad, se sirve de ella solo cuando responde a las acusaciones de los Observantes, que de la especificidad de sus costumbres deducen el motivo para poner en crisis la pertenencia, hasta definirlos como una nueva Orden. En su testamento, en cambio, hablando de la obediencia no hace nunca referencia al Ministro general ni al provincial, sino solo al custodio de la fraternidad villacreciana: «Pudiera afirmarse que en la jerarquía villacreciana la persona del Ministro es una figura meramente decorativa y honorífica ya que, gracias a los privilegios de que gozaban "en guarda e perpetuidad de la estrechura de la vita profesada" éste se veía coartado casi por completo en sus funciones».[31]

Salazar insistía en el derecho a la independencia, basado únicamente en una práctica reformadora ordinaria, apartada de toda veleidad secesionista. Los villacrecianos rechazaban, en realidad, la misma denominación de Observantes, considerando suficiente el nombre de «Frailes Menores de San Francisco», simples reformados, que actuaban según lo permitido por la jurisdicción ordinaria (no desviando a los otros de la jurisdicción ordinaria), jactándose quizá de la primogenitura de la iniciativa reformista: «nin de la disciplina en que fuimos nutridos e criados desde niños, antes que la Observancia vuestra comenzase».[32]

En 1430, después del fracaso del último intento unionista promovido por la Observancia italiana,[33] Felipe de Berbegal[34] reivindicaba una forma de autonomía todavía más radical de aquella que en el mismo momento reclamaban los Martinianos de Sajonia, reproduciendo el modelo coletano y villacreciano. Su reclamo

30 «Primeras Satisfaciones et responsiones verae et sanae ad venerabiles patres de Observantia per fratrem Lupum de Salazar et Salinas, Fechas en Tordesillas en el año que ende estaban los Visorreyes Arzobispo e conde de Haro», art. 2 ff. 169v-170r, *Las reformas en los siglos XIV y XV: Introducción a los orígenes de la Observancia en España*, *AIA* 17, números 65-68 (1957): 785, línea (l.) 205-208.

31 «Características de la Reforma Villacreciana», *AIA* 17 (1957): 581-621: 584.

32 «Primeras Satisfaciones», art. III, ff. 173v-174r, l. 306-308, 788.

33 SELLA, *Leone X e la definitiva …*, 251-258.

34 José SANCHIS SIVERA, «Fraticelos catalano-aragoneses. (Dos documentos inéditos)», *Analecta Sacra Tarraconensia* 11 (1935): 23-25. José María POU Y MARTÍ, *Visionarios, Beguinos y Fraticelos Catalanes (siglos XIII-XV)* ([Vich: Editorial Seráfica, 1930] Madrid: Editorial Cisneros, 1991), 264-288. Sobre la primera experiencia observante en el Reino de Valencia se puede consultar la reciente aportación de Chiara MANCINELLI, *Teoria e pratica economica francescana: Il convento del Santo Spirito del Monte (Gilet, Valencia)* (Roma: Aracne, 2017).

a las doctrinas de la «libertad de espíritu»,[35] como justificación de la interpretación literal de la Regla, abrió una época caracterizada por la iniciativa de reformadores que, como afirma Lucas Wadding, se colocaban en una posición intermedia respecto a los bandos Conventual y Observante, mostrándose no sujetos totalmente ni a los ministros ni a los vicarios.[36] Valentín de Treviso,[37] enviado a misionar por el mismo Juan de Capistrano (5 de mayo de 1446), dio inicio en primer lugar a una reforma especial de la Observancia (27 de mayo de 1460), orientada a una renovación inédita de la pastoral misionera; y posteriormente, dada su familiaridad con el papa Calixto III, se tomó la libertad de ocuparse de la cruzada contra los Turcos. Serafín de Squillace (†1514),[38] autorizado por el papa Sixto IV (1472) para reformar numerosos conventos con el apoyo de los príncipes de Salerno, suscitó la reacción de los vicarios observantes, porque introducía religiosos reformados en las fraternidades de los Conventuales. Felipe de Massa, acogido por Capistrano (2 de octubre de 1448) cuando ya se había extendido su fama de abogado,[39] académico y soldado de la banda de mercenarios de los Braceschi, desarrolló una actividad diplomática al servicio de Calixto III[40] y de Pío II,[41] pero sin dejar que se enfriara su pasión reformadora. Él publicó, con un estilo popular, el comentario a la Regla de Bartolomé de Pisa (1262-1347),[42] a favor de los hermanos laicos residentes en los conventos de reforma fundados por él. Nicolás de Fara (5 de junio de 1455) lo definía como

35 El pensamiento de Berbegal se puede deducir de la elocuente reprimenda de Juan de Capistrano (mayo de 1431): «Et tu dicis quod liberat omnes pure etc., et sic iterum velles regulam intelligere tuo sensu, ut liceret tibi vivere spiritu libertatis, ne sub obediantia redigaris, quasi velis suscitare haeresim Begardorum et Beginarum, asserentium posse quem ad talem perfectionis gradum devenire, quad in tali gradu et spiritu libertatis constitui, non sunt humanae subjecti obedientiae nec aliqua praecepta ecclesiae obligantur, quia, ut asserunt, ubi spiritus Domini, ibi libertas, sicut dicit Apostolus ad Conrinth. 3, quod tamen Apostolus sane intelligit de libertate a peccato». Giovanni da Capestrano a Felipe Berbegall, Apostilla 23, Livarius Oliger, coord., «Documenta inedita ad historiam fraticellorum spectantia», *AFH* 6 (1913): 720. Véase también Pou y Martí, *Visionarios, Beguinos y fraticelos...*, 282. Resulta también útil, al respecto, el estudio de Jill Webster, «Conventual and Observant in Late Medieval Aragon: A Documentary View», *AFH* 100 (2007): 221-50.

36 «Quasi medii inter Conventuales et Observantes, neutri ex Generalibus Praefectis, neque Ministro totius Religionis capiti, neque Vicario Observantum superiori obsequium deferentes», Wadding, *Annales...,* vol. 13, a. 1463, n. 21, 323.

37 Sella, «Le osservanze e l'Osservanza», 52.

38 *Ibidem*, 53-54.

39 Wadding, *Annales…,* vol. 13, a. 1453, n. 33, 22.

40 *Ibidem,* vol. 13, a. 1459, n. 39, 157.

41 *Bullarium Franciscanum nova series*, 4 vol. (i-iii - Quaracchi: Collegio S. Bonaventura, 1929-1949, iv - Grottaferrata: Collegio S. Bonaventura 1990) (*BF*) vol. 2, n. 861, 447b.

42 Alessandro Mortara, *Catalogo dei manoscritti italiani che sotto la denominazione di «Codici canoniciani italici» si conservano nella Biblioteca Bodleiana a Oxford* (Oxonii: E. Typographeo Clarendoniano, 1864), n. 178, col. 182.

espíritu libre, confidente de Juan de Capistrano, y lo consideraba más peligroso que Roberto Caracciolo de Lecce, ex observante, que con su predicación romana instigaba al pueblo contra los Observantes, con el objetivo de conseguir su extinción.[43]

Suscitando reminiscencias del reformismo de Felipe de Berbegal por una parte, pero anticipando ya el de los Capuchinos, Antonio de S. Giovanni de Valdarno (†1481) justifica la fundación de una reforma autónoma con respecto a la Observancia, apelando a un literalismo alérgico a las glosas pontificias,[44] con la convicción de que lo que está en juego no es solamente la perfección religiosa, sino la misma salvación.[45] La atención a la cuestión soteriológica, central para el mismo Juan Pili de Fano (1469-1534),[46] se da también en el caso de Mateo de Tívoli (c. 1495),[47] que presenta numerosas analogías con Juan de Valdarno, aunque llegue a conclusiones diametralmente opuestas. También él, según Marcos de Lisboa (1511-1591), declara condenados a cuantos glosan la Regla, cediendo al relajamiento concedido por las interpretaciones pontificias: «dezia que ninguna exposicion de la regla se avia de admitir, y que los expositores eran condenados por hecho expositiones y declaraciones della [regla], y que no se avia de obedescer a los perlados [sic] quando mandassen leer las tales declaraciones».[48] También él, como con posterioridad Pili, el san Pablo capuchino, fundamenta una búsqueda de autonomía similar, pagada con la desobediencia, en la mística de la iluminación de la «libertad de espíritu». El fracaso de la iniciativa de Mateo de Tívoli, según la pluma de Marcos de Lisboa,[49] se transforma en parodia de la reforma minorítica del siglo XVI, acusada por los polemistas de la contrarreforma de ceder a un misticismo evanescente, incluso heterodoxo, hasta caer en la apostasía que conduce a la condenación. Se distingue al trasluz la experiencia exacerbada de Bernardino

43 Aniceto CHIAPPINI, «Fr. Nicolai de Fara epistolae duae ad S. Iohannem de Capistrano. Accedit Fr. Iacobi de Reate ad eumdem epistola», *AFH* 15 (1922): 402.

44 Los seguidores de Antonio de S. Giovanni Val d'Arno trataron de conseguir algunos eremitorios, denominados «desiertos», con objeto de poder vivir «observando literalmente la Regla» (Dionisio PULINARI DA FIRENZE, *Cronache dei Frati Minori della Provincia di Toscana, secondo l'autografo di Ognissanti*, coord. por Saturnino MENCHERINI (Arezzo: Cooperativa Tip. 1913), p. 50), «puramente y sin comentarios» (PULINARI DA FIRENZE, *Cronache dei Frati Minori...*, 415).

45 PULINARI DA FIRENZE, *Cronache dei Frati Minori...*, 293.

46 Sobre la propuesta de reforma de Giovanni da Fano, véase el estudio de Giuseppe BUFFON, «Il contributo delle riforme francescane allo sviluppo della coscienza individuale», en *Riforma/Riforme: continuità o discontinuità? Sacramenti, pratiche spirituali e liturgia fra il 1450 e il 1600*, ed. por Fulvio FERRARIO, Eduardo LÓPEZ-TELLO GARCÍA y Emanuela PRINZIVALLI, Quaderni di Studi e Materiali di Storia delle Religioni, 22 (Brescia: Morcelliana, 2019), 292-308.

47 WADDING, *Annales...,* vol. 15, a. 1495, n. 11, 113-114.

48 Marcos de LISBOA, *Cronicas da Orden dos Frades Menores terceira parte* III (Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2001), libro vii, cap. 26, 199v., II col.-200r., I col.

49 Marcos de LISBOA, *Cronicas da Orden*, libro VII, cap. 26, 199v-200r.

Ochino (1487-1564) y de sus seguidores provenientes de la primera fraternidad capuchina, que llegan a cuestionar a la misma autoridad pontificia.

El movimiento de reivindicación autonomista por parte de algunos grupos, con la intención de liberarse del control observante, toma un giro hacia una mayor politización con el caso de Pedro Capriolo (†1480).[50] La intervención del ayuntamiento de Brescia ante el dux de Venecia para que se hiciera garante de las reivindicaciones de autonomía de los *Capriolanti* frente a la Observancia de Milán, provocó la reacción del duque de Milán, Gian Galeazzo Sforza (†1494), quien, mediante cartas dirigidas a las jerarquías eclesiásticas y minoríticas, pidió el veto a la separación de los brescianos de los milaneses.[51] En el punto álgido de la disputa político-religiosa entre Milán y Venecia, Sixto IV Della Rovere reunió en Roma el famoso Consistorio con la intención de revocar las bulas del papa Eugenio IV que amparaban los poderes de la Observancia sobre las demás reformas.[52] Solamente el veto de numerosos príncipes favorables a los Observantes, y en particular el de Galeazzo Visconti, que amenazaba con expulsar a los Conventuales del ducado de Milán, convenció al pontífice de desistir de su propósito.[53] El mismo Galeazzo Sforza se alineó a favor del exclusivismo observante, incluso contra Juan Bautista de Campofregoso, dux de Génova, que defendió a Andrés de Vistarino, fundador de una reforma autónoma con respecto a la Observancia, impulsada por iniciativa de frailes *apostatae et profughi*.[54]

En todo caso posteriormente Galeazzo Sforza eligió, en cambio, declararse a favor de la autonomía e independencia de los Amadeítas de João Amedeo da Silva (†1482),[55] acusados por los Observantes de alimentar el cisma no solo entre las filas de los religiosos, sino también entre las del pueblo.[56] Mientras los Observantes se preocupaban todavía de la paz social, que creían conveniente para los intereses políticos del príncipe, Amedeo obtiene el apoyo del príncipe en per-

50 Paolo Maria Sevesi, «La congregazione dei Capriolanti e le origini della Provincia dei Frati Minori della Regolare Osservanza di Brescia», *AFH* 7 (1914): 108-121. Paolo Maria Sevesi, «La congregazione dei Capriolanti sotto il titolo di S. Bernardino da Siena nella diocesi di Brescia», *SF* 20 (1923): 249-272. Paolo Maria Sevesi, «La congregazione francescane dei Capriolanti», *L'Italia francescana* 15 (1940): 9-19.79-89.

51 Sevesi, «La congregazione dei Capriolanti sotto il titolo», 250.

52 Paolo Maria Sevesi, «Corrispondenza milanese del B. Marco da Bologna», *AFH* 48 (1955): 304.

53 Wadding, *Annales...*, vol. 14, a. 1572, n. 4, 2.

54 *Regestum Observantiae Cismontanae (1464-1488)* (Grottaferrata: Collegio S. Bonaventura, 1983), 405-406.

55 Paolo Maria Sevesi, «S. Carlo Borromeo e le congregazioni degli Amadeiti e dei Clareni (1567-1570), Con documenti inediti», *AFH* 37 (1944): 105.

56 Paolo Maria Sevesi, «Il Beato Amedeo Menez de Sylva e documenti inediti», *Miscellanea Francescana (MF)* 32 (1932): 228.

sona, aduciendo, en este caso, motivos exclusivamente religiosos.[57] Aprovechándose de la ventaja de ser director espiritual de la duquesa de Milán, Bona de Saboya (†1503),[58] y confesor de Sixto IV, el protagonista de este nuevo reformismo, preámbulo del del siglo XVI, practica una política de la devoción, en contraposición a aquella otra funcional de la *civitas* renacentista, típica de aquellos Observantes empleados en las curias de los nobles y señores como limosneros, capellanes, predicadores y auxiliares de las funciones de gobierno.

Política y religiosamente análogo al caso de los Amadeítas demuestra ser el caso de los reformados alemanes, protegidos por Jorge, duque de Baviera-Landsshut (†1503), y de los reformadores españoles, patrocinados por Alfonso de Villaseca en Castilla. La afinidad casi literal de las fórmulas empleadas por ellos para justificar la concesión de la autonomía institucional («qui secundum primaevam dicti Ordinis institutionem et illius regulae puritatem vitam duceret, ipsamque regulam cum testamento eiusdem Sancti, sine aliquibus glossis, statutis et privilegis, observare teneantur»)[59] lleva a considerar que se trata de disposiciones requeridas con una cierta frecuencia. En realidad, a solo diez años de distancia las Constituciones Alejandrinas (1500),[60] estableciendo que todos los frailes reformados, *pro eorum sana conscientia*, estaban *ipso facto* exentos de las normas del entramado jurídico que comportaban una relajación de la observancia estrecha de la Regla, institucionalizaban el proceso de asignación de la autonomía jurídica a los grupos de reformadores. Aquel aleatorio «sicut semper in nostro Ordine fieri consuevit»,[61] insertado en las Constituciones Farinerianas de 1354, para sostener la autonomía de cuantos «sint excellentes in devotione ed observantia strictiore

57 El 2 de agosto de 1471, Amedeo en persona da las gracias al duque de Milán por haber traído la paz entre los contendientes y por haber concedido la erección del convento milanés, «avendo di mira lo zelo de lo honore de Dio e de la so intemerata genitrice Maria e del culto divino e a felice successo utriusque hominis de inclita V.S. Postremo aciò possiamo comodius a Dio servire, orare e in cavalaria spirituale ferentius militare profecto». SEVESI, «Il Beato Amedeo», 228b.

58 SEVESI, «Il Beato Amedeo», 230a-231b.

59 Innocentius VIII, *Eximiae devotionis*, 26 maggio 1485, in *BF* vol. 4/1, n. 203, 203b-203b; Nicola (Nicolaus) GLASSBERGER, *Chronica*, en *Analecta Franciscana, sive Chronica aliaque varia documenta ad historiarum Fratrum Minorum spectantia*, coord. por Patres COLLEGII S. BONAVENTURAE, 2 vol. (Ad Claras Aquas - Quaracchi: Ex typographia Collegii S. Bonaventurae, 1887), 492-494 (autorización a Jorge duque de Baviera-Landsshut). Innocentius VIII, *Sacrae religionis*, 10 marzo 1488, in *BF* 4/1:n. 1019, 400b-402a. (autorización a Martino Alfonso de Villaseca).

60 *Constitutiones Alexandrinae*, a. 1500, cap. XII, en *Chronologia Histórico Legalis (CHL)*, 1:207a.

61 *Constitutiones Farineriae*, a. 1354, c. III, n. 23, en Michael BIHL, «Statuta generalia Ordinis edita in Capitulo generali a. 1354 Assisi celebrato, communiter Farineriana appellata», *AFH* 35 (1942): 95. Andrea BARTOCCI, «Un volgarizzamento della bolla IteVos di Leone X in un codice fiorentino», *AFH* 110/3-4 (2017): 477-500.

nostrae perfectionis»,[62] bajo el influjo de la independencia reformista del último cuarto del siglo XV, llegaba a ser, por tanto, la praxis ordinaria.

3. *Ite vos* y *Felicitate quadam*: de mera transferencia de responsabilidades a bula de unión

El texto mismo de la *Ite vos*, lejos de representar el punto de convergencia entre diferentes líneas redaccionales, se muestra en cambio como el resultado de un difícil compromiso entre distintas demandas de autonomía que la política de equilibrio de León X trata de contentar, aplicando la estrategia del inmovilismo.[63] La *Ite vos* no debe cambiar nada, sino conceder todavía mayor autonomía a los distintos grupos, que a cambio se comprometen a no introducir modificaciones en la organización religiosa y, sobre todo, política de la cristiandad, que en ese momento se encontraba en el umbral de la Europa de las naciones. La doble audiencia que, a pocos días de la apertura del Capítulo llamado 'generalísimo', León X concedió a los representantes de Portugal[64] y de la República de Venecia,[65] el primero favorable a los Observantes, y la segunda, en cambio, a los Conventuales, se revela emblemática. Tanto al embajador lusitano, recibido el 15 de abril, como al véneto, con quien se encontró después el 26 de mayo,[66] el pontífice les aseguró que el texto de la bula no traicionaría sus respectivos intereses. La versión de los hechos, transmitida por el cronista capitular, Johannes Komorowo, revela la ambigüedad diplomática del papa Médici, él mismo preocupado por la autonomía de los Estados de la Iglesia, amenazada por el conflicto armado de Urbino, dirigido por Francisco della Rovere (febrero 1517), y por la conjura interna, urdida (abril 1517) por el cardenal Alfonso Petrucci:

- el 30 de mayo de 1517, como consecuencia de la lectura del texto de la Bula *Ite vos*, se forman dos capítulos distintos;[67]

62 *Constitutiones Farineriae*, a. 1354, c. III, n. 23, p. 95.

63 Una síntesis reciente del proceso de redacción, más allá de los estudios clásicos de Juan Meseguer Fernández (*AIA* 18 (1958): 257-261) y de Pacifico Sella («Leone X e la definitiva»), es la ofrecida por Andrea Bartocci, «La bolla Ite vos di Leone X: lettura ed esegesi di una atto di separazione tra Francescani conventuali e osservanti», *SF* 112 (2015): 359-397.

64 Sella, *Leone X e la definitiva...*, 92.

65 Sella, «Alcuni documenti inediti», en particular la nota 16.

66 «Andai a palazzo e ratrovai tutta la sala, dove si suol radunar en concistoro, piena de frati menori si de osservantia come conventuali che a pena se havea il transito, et intanto nell'altra sala trovai li R(everendissi)mi Card(ina)li congregati, passai nella camera dove era il Pont(efice) il qual audita la messa così in piedi fece una buona colatione poi parlai con S(ua) B(eatitudine) circa le cose de ditta Religione, el qual me disse che ancor S(ua) S(antità) pensava molto chel si facesse cosa non havesse produr confusion, et scandalo». *Oratore Clarissimo Domino Marco Minio ad Summum pont. Leonem X*, 27 de mayo de 1517, 36-37.

67 Komorowo, *Memoriale Ordinis...,* 319.

- el 5 de junio del mismo año el Ministro general de los Observantes y el Maestro general de los Conventuales, en su visita al pontífice, obtienen la respectiva confirmación de su elección;[68]
- después el 6 de junio el sello de la Orden es entregado a los Observantes,[69] pero apenas cuatro días más tarde, el 10 de junio, algunos capitulares observan cómo, faltándole al Ministro general la necesaria autoridad sobre los Conventuales, cesa también toda garantía de unidad *in capite*;[70]
- el 14 de junio, finalmente, durante la procesión a Letrán, el Maestro general de los Conventuales marcha tranquilamente al lado del Ministro general de todos los *Fratres Minores*.[71]

La breve pero no insignificante reseña de sucesos, cuya ampliación, aunque útil, no ofrecería nuevas aportaciones a la reflexión, testimonia cómo el decreto papal, concebido para homogeneizar la disciplina observante, reforzó de hecho la autonomía de los organismos Observante y Conventual hasta sancionar un pluralismo disciplinar. Precisamente las modificaciones del texto inicial que las autoridades civiles habían invitado a introducir, setenta y dos de ellas impulsadas por el mismo León X, contribuyeron a favorecer la fragmentación institucional, Con ellas, de hecho, se amortigua en gran manera la eficacia de las normas jurídicas orientadas a la reforma disciplinar, que habrían debido garantizar el poder de vigilancia del Ministro general sobre los mismos Conventuales. Asimismo la Bula, dando facultad al Ministro general para aceptar posibles futuras reformas, insinúa la legitimidad de un pluralismo institucional, que canoniza el principio de la autonomía como factor inherente a la praxis reformista. Los documentos emanados de la Sede apostólica (*Omnipotens Deus*, 12/6; *Instrumentum concordiae*, 8/7; *Nunciatum nobis*, 12/7; *Licet alias*, 6/12)[72] en los meses sucesivos, con el objetivo de reglamentar las relaciones entre los dos organismos, Observante y Conventual, una diarquía imprevista en el texto de la *Ite vos*, no hacen sino conferir una estructuración definitiva a la multiplicidad institucional, que ya operaba en el reformismo de la segunda mitad del siglo XV. Dichas medidas animaron todavía más, en el curso del siglo XVI, al incremento del reformismo, que culminó con el nacimiento de la reforma capuchina y con el consiguiente refuerzo de la autonomía de los grupos de Descalzos, Reformados y Recoletos, del conjunto del ya complejo organismo de los Hermanos Menores.

68 *Ibidem,* 324-325.
69 *Ibidem,* 325.
70 *Ibidem,* 326.
71 *Ibidem,* 329-30.
72 *Ibidem,* 323-328.

La ineficacia del documento pontificio, que se revela en su falta de contundencia en el curso de los acontecimientos, quedó atestiguada con rara lucidez por el embajador lusitano, obligado a confesar el fracaso de su propia misión, que tenía como único objetivo conseguir, por dicha Bula pontificia, un claro impulso para el cambio. Limitándose a decretar la mera transferencia del sello del Ministro general de la comunidad al Vicario observante, la *Ite vos* demuestra ser un puro y simple acto formal incluso para Konrad Pellikan (1478-1556): «Nihil ibi actum est, nisi quod Magisterium Ordinis, generalatus officium et regimen traslatum est a Conventualibus Minoritis, ad eos, qui dicti sunt de observantia, invitis et recalcitrantibus illis».[73] Sobre el «nada de hecho» obtenido a partir de la disposición leonina están de acuerdo los mismos capitulares observantes, los cuales, superado el entusiasmo que les había producido la proclamación de la Bula, se dan cuenta inmediatamente de que no habían conseguido los objetivos de reforma y unidad de la Orden deseados en vísperas del capítulo generalísimo. En realidad, al Ministro general, aunque se le había provisto del sello de la alta potestad sobre toda la Orden minorítica, no se le consentía ejercer una verdadera autoridad sobre los Conventuales, no pudiendo visitarlos, ni corregirlos, ni reformarlos: «Non erat vera unio in capite, cum non haberet auctoritatem visitandi et corrigendi fratres Conventuales, quia loca ex pacto non possumus eis recipere, nisi omnes consentiat, quod pactum nullitant, ne reformarentur, quare non est vera unio».[74] El *nihil innovetur*, por el que había luchado tanto la República de Venecia, le agradaba en el fondo al mismo León X[75] que, precisamente del compromiso de las fuerzas políticas sentadas a la mesa de trabajo sobre la *Ite vos* obtuvo, mediante su recíproca neutralización, aquel *status quo* indispensable para la salvaguarda de los equilibrios políticos, que garantizó la integridad de los Estados pontificios y de los intereses de su misma familia. Todas las fuerzas sobre el terreno estaban, por tanto, de acuerdo en afirmar la total ineficacia de la decisión y el valor puramente formal del documento, que no modificaba absolutamente nada a nivel disciplinar e institucional. El único que defendió la *Ite vos*, pero solo como abogado de oficio, fue el Ministro general Cristóbal de Forli quien, ante la asamblea capitular, no consiguió, sin embargo, disipar los recelos de los frailes sobre la eficacia de dicha decisión pontificia.[76]

73 Konrad Pellikan, *Das Chronikon*, ed. por Bernhard Riggenbach (Basel: Bahnmaier - C. Detloff, 1877), 62.

74 Komorowo, *Memoriale Ordinis...,* 326.

75 Sobre el papel desempeñado por León X en el enfrentamiento ideológico y político entre los patronos de los Observantes y los partidarios de los Conventuales resultan todavía útiles algunas consideraciones de Sella, *Leone X e la definitiva...*, 318-321.

76 A este respecto, en la carta de Bertrando Constabili, obispo de Adria, a Ippolito I d'Este, duque de Ferrara, fechada el 26 de mayo de 1517, resulta sugestivo encontrar, descritos en el mismo texto,

La *Ite vos* no fue considerada una medida significativa ni siquiera por la historiografía minorítica posterior a su promulgación. Marcos de Lisboa, primer historiador de la entidad instituida como consecuencia de la Bula leonina, insistiendo sobre la reforma más que sobre la unidad, identifica en la «genealogía de los celantes de la regla»[77] el hilo conductor de la historia minorítica. De hecho él, en el mismo árbol de las reformas, inmune a la homogeneización leonina, injerta también a la efervescencia capuchina, a la que considera subsidiaria de la Observancia, en cuanto que confirma la promesa hecha por Dios a Francisco, que en cada época tendría lugar una renovación de la Observancia de la Regla, una reforma. Para el lisboeta, la decisión de los Capuchinos de instituir una reforma fuera de la obediencia observante dependió solo del hecho de que el ministro general de la época, Francisco Licheto de Brescia (1450/75-1520), en vez de acogerlos, como debería haber hecho el buen superior del capítulo X de la Regla, los persiguió, mereciendo así morir apenas dos años después de la elección como ministro general.[78] Con los Capuchinos se renovaba por tanto aquella libertad de la que hacía uso la primera observancia al presentarse ante el concilio de Constanza. También las reformas que se iniciaron en España en 1502, bajo los auspicios de Francisco de los Ángeles Quiñones (1482-1540), constituyen para el lisboeta un apoyo a la Observancia, de la que la recolección es legítima heredera.[79] En esta sucesión de reformas, caracterizadas por un pluralismo

unos al lado de otros, aunque sin relación causal, los hechos relativos al «Concistoro […] sopra la cosse de li frati de San(to) Fran(ces)co […] per fare el Cap(ito)lo generalissimo», junto a los relativos al descubrimiento de la conjura de los cardenales, «secondo se dice, già ne è facto Processo de multe carte», y los de las estrategias diplomáticas desarrolladas con ocasión de la guerra de Urbino. Módena, Archivio di Stato, Fondo Ambasciatori Roma, b. 21, fasc. 143-VI, f. 53, SELLA, coord., «Alcuni documenti», n. 6, 38-39.

77 La expresión recoge el título del apartado dedicado a Marcos de Lisboa en la obra de Giuseppe BUFFON, *Sulle tracce di una storia omessa. Storiografia moderna e contemporanea dell'Ordine francescano* (Grottaferrata: Frati Editori di Quaracchi. Fondazione Collegio S. Bonaventura, 2011), 66-70.

78 «A este general [Licheto] dixo en Mantua un sancto religioso, que murio con fama de santidad. Padre general, siendo vos padre y amparo de los frayles que quieren guardar su regla, los perseguystes y fuistes impedimento para la reformacion de la pura guarda de la regla, pues sabed que mal de vuestro grado, y aunque os pese, Dios hara la reformacion, y sera fuera de la obediencia de los frayles observantes con mucho dolor suyo, y a vos Dios os castigara por lo que aveys hecho muy gravemente Y assi fue, porque este general murio, en breve tiempo, y no duro en el officio mas de dos años [...]. Fray Mattheo de Vaso due el primo que vestio la capilla aguda o Capuchino, por que como fuesse de muy ferviente espiritu y de muy gran zelo de la santa pobreza». Marcos de LISBOA, *Cronicas da Orden…*, libro IX, cap. 26 «Como fe começo la reformation de los frayles Menores Capuchinos en Italia», 246v., I col.

79 «La recolecion favorescio mucho el ministro general, fray Francisco de los Angeles, con darles casas convenientes, y hazerles estatutos de mas pobreza, oracion, y recogimiento, porque como el avia sido de sancta provincia de los Angeles, con su exemplo y authoridad ayudava y augmentava en toda la orden a los frayles Recoletos». Marcos de LISBOA, *Cronicas da Orden...,* libro IX, cap. XVI, 247r., II col.

institucional, la *Ite vos* jugó, por tanto, un papel claramente marginal y, ciertamente, no como para constituir un punto de inflexión significativo.

También para el reformado Pietro Antonio Quaresima (1657-1728)[80] la Orden franciscana está compuesta por una galaxia reformista, a la que León X intentó, sin lograrlo, unificar. En su obra *Giardino Serafico* (1657),[81] el capítulo general de 1517, que figura en el tercer capítulo de la primera de las siete partes, es narrado de modo sumamente escueto. El recoleto Lucas Wadding (1588-1657) evita incluso detenerse en la controversia entre Observantes y Conventuales: intentando, en realidad, escribir la historia de toda la familia franciscana, prefiere evidenciar la contribución y los méritos de cada uno de sus componentes: «omnes franciscanum illustrant, omnes varietate condecorant».[82]

Si para los historiadores de extracción recoleta, como Wadding, y para aquellos provenientes de los reformados, como Quaresima, e incluso para los pertenecientes a la Observancia, como Marcos de Lisboa, la continuidad de la historia franciscana reposa sobre el movimiento reformista, que no obstaculiza la disposición de 1517, para los historiadores conventuales la misma continuidad está asegurada por la tradición de los privilegios concedidos a ellos por la autoridad pontificia. Para todos, por tanto, el año 1517 no goza de una originalidad tal que lo acredite como una línea divisoria de la historia minorítica. Pedro Ridolfi de Tossignano (c. 1530-1601),[83] como historiador conventual, ve de hecho en la separación de 1517 la consecuencia de las divisiones acaecidas en el siglo precedente por obra de aquellos frailes que habían adoptado una vida de mayor perfección en la observancia de la Regla, traduciéndola en independencia institucional hasta llegar a la indisciplina y a la verdadera

80 Nació en Venecia en 1657, perteneció a la provincia reformada del Véneto, en la que ocupó el cargo de cronista; falleció en su ciudad natal, el 27 de abril de 1728. Antonio Maria [Borgo] de Vicetia, *Scriptores Ord. Minor. Strict. Observ. Reformatorum Provinciae S. Antonii Venetiarum* (Venetiis: Typ. Aemiliana, 1877), 78-86; Ulderico Vicentini, *Necrologio dei Frati Minori della Provincia veneta di S. Antonio di Padova* (Venezia: Le Venezie francescane, 1954), 1:261

81 *Giardino serafico istorico fecondo di fiori, e frutti di virtù, di zelo, e santità nelli tre ordini istituiti dal Gran patriarca de' Poveri S. Francesco*, 2 vols. (Venezia: Per Domenico Lovisa, 1710), 15-16.

82 Wadding, *Annales...,* vol. 1, —prolegomena ex prima editione «Annalium»— Epistola dedicatoria Reverendissimo Patri F. Benigno a Genua Ministro Generali, IV.

83 Giovanni Franchini, *Bibliosofia e memorie letterarie di Scrittori Francescani Conventuali, ch'hanno scritto dopo l'anno 1585* (Modena: Eredi Soliani, 1693), 523-527. Giovanni Giacinto Sbaraglia, *Supplementum et castigatio ad Scriptores trium Ordinum S. Francisci a Waddingo aliisve descriptos. Editio nova* (Romae: A. Nardecchia, 1921), 2:363b-365a. Lorenzo Di Fonzo, «La storiografia francescana nel convento del Santo», en *Storia e cultura al Santo*, coord. por Antonino Poppi (Vicenza; N. Pozza, 1976), 561a-562b. Lorenzo Di Fonzo, «Storiografia conventuale 1226-1997», en *Influsso ecclesiale dei frati minori conventuali nella cultura ieri e oggi 1209-1997*, coord. por Francesco Costa (Roma: Miscellanea Francescana, 1998), 593.

desobediencia. El ímpetu reformador de la Orden, basado en el espíritu de independencia, constituye para Ridolfi la causa de la misma Reforma luterana, que desgarra la unidad de la Iglesia: «Ordinis nostri divisio, sed q(uam) maioris detrimenti fuit Christiano Orbi, orta est maxima perturbatio parta paruis, sed parvis initiis authore Luthero primo apostata».[84] También Félix Ciati (1595-1642),[85] como Ridolfi, identifica el nexo causal entre división de la Orden y Reforma luterana, comparando la historia minorítica con la historia de la Iglesia, que sufre la triple división del papado justo cuando la Orden era gobernada por dos generales, y la elección del antipapa Juan XXII cuando también la Orden contaba con un antigeneral.[86] A la misma continuidad apela también el conventual Francisco Antonio Benoffi (1706-1786),[87] alegando que León X «dio [solo] el toque final para dignificar esta segunda casa y para engrandecer este río. Recogidas todas las aguas de las múltiples familias Observantes […] las vertió en un mismo lecho, y de ellas formó un solo río creando una Orden franciscana de vida reformada».[88]

El año 1517, fecha de la promulgación de la Bula *Ite vos*, no ha sido aceptado como una línea divisoria por la historiografía franciscana hasta finales del siglo XVIII, con el *Manuale dei frati Minori* (1776), de Flaminio Annibali da Latera (1733-1813),[89] que es deudor de la polémica suscitada por Crescencio Marracini

84 Pietro RIDOLFI DA TOSSIGNANO, *Historiarum Seraphicae Religionis libri tres* (Venetiis: apud Franciscum de Franciscis Senensem, 1586), 244v.

85 Nacido en 1595 en Bettona (Perugia), destaca como orador, historiador, filósofo y teólogo; en 1639 es elegido provincial de Asís, muere en Spello en el mes de octubre de 1642, mientras estaba elaborando los anales. FRANCHINI, *Bibliosofia...*, 178-179; Giovanni Giacinto SBARAGLIA, *Supplementum* (Romae: Attilio Nardecchia editore, 1908), 1:250.

86 «"Annus is maledictus", doctissimi, et inculpatissimi mei Praeceptoris P.M. Mathei Veglensis verbis utor, heresis, schismatis, et scissurae initia praebuit, fomites subministravit, et orbem Christianum cum Franciscana Religione commotum sensit. Heresis quidem hoc anno a Martino Lutero, pseudoaugustiniano Monacho, in extremis Germaniae partibus incohatum scribunt Panvinus in Leone X.mo et Carolo V rem christianam in Asia magnam iacturam passam armis Solimi supremi Turcarum tiranni, omnes fere suorum temporum scriptores narravit, schisma, et Ordinis scissuram altius cum P. Veglense repetentes, affusius describemus. Iam tum Eugenii Quarti, et Concilii Costantiensis temporibus nostra Franciscana Religio iuxta eorundem Pontificis et Concilii sanctiones sub uno Generalis Capitis pastore rectus, in duas erat distinctas partes». Felice CIATTI, *Annales Minorum Conventualium*, Roma, col. 11c, ff 66r. La obra se conserva, inédita, en el archivo general de la Orden de los frailes menores conventuales, en Roma, en el convento de los XII Apostoli (con signatura cl. III 11a-d).

87 Nace en Pesaro en 1706. Graduado en el Colegio de San Buenaventura, desempeña el oficio de Lector, vicario general del Santo Oficio, en Florencia, Inquisidor en Adria, Aquileia, Concordia y Padua, postulador de la causa del Beato Odorico da Pordenone, provincial de las Marcas. Muere en Padua, en diciembre de 1786. Domenico SPARACIO, «Gli studi di storia e i Minori Conventuali», *MF* 20 (1919): 14-22.

88 *Compendio di Storia Minoritica* (Pesaro, 1829), 236.

89 Flaminio ANNIBALI DA LATERA, *Manuale de' Frati Minori. Con un'Appendice, o sia Risposta all'Autore del Saggio Compendioso della Dottrina di Giustino Febbronio dedicato a sua Santità' di N.*

(1682-1765) y Buenaventura da Decimo (s. XVIII),[90] a causa de la obra *Apologia per l'ordine dei Frati Minori* (1748),[91] editada a mediados de dicha centuria. Annibali propone un compendio para uso didáctico, dotado de los valores del género de los manuales, entre ellos el de la inmediatez comunicativa. Después de una primera parte, de solo cuarenta y dos páginas, relativa a la vida de Francisco y a algunas consideraciones sobre la Regla, la segunda, de nada menos que ciento setenta y tres páginas, dedicada en cambio a la historia de la Orden, termina con la narración del capítulo generalísimo de 1517, durante el cual fue promulgada la *Ite vos*. La tercera parte es el apéndice, de ciento treinta páginas, donde la narración histórica se sustituye con un desarrollo sistemático, que presenta las prerrogativas de la Orden minorítica respecto a las otras órdenes y la respuesta a las tesis antiobservantes de un religioso conventual, autor de una obra sobre Agustín Febronio.

La iniciativa de León X para la unificación de la Orden adquiere una importancia aun mayor como consecuencia de la orden de unión llevada a cabo por León XIII en 1897, cuando, comparando la *Ite vos* con la nueva Bula de unión *Felicitate quadam*, se procede a la exaltación de la búsqueda de la unidad originaria, como verdadera medida de reforma: «porque la unión es la fuerza y el vigor de toda cosa, se concibió la grandiosa idea de unir en un solo tronco las distintas ramas separadas».[92] Marcelino Cervone da Lanciano (†1905)[93] hizo todo lo que pudo para poner de relieve dicho paralelismo con el opúsculo *Piccolo compendio di storia dei Frati Minori ad uso dei giovani* (1898), encargado por el Ministro general, Luis Canali de Parma (1830-1905), gran patrocinador de la unión sellada por León XIII.

Heribert Holzapfel (1909-1936)[94] se muestra como auténtico historiador de lo establecido para la Orden por la *Felicitate quadam* (1897) pero, a diferencia de Cervone, no se conforma con escribir un simple manual para los novicios, como

Signore Papa Pio Sesto (Roma: dalle Stampe del Casaletti a Sant'Eustachio, 1776). Sobre la figura de Annibali puede consultarse el artículo de Livarius OLIGER, «Della vita e degli scritti del P. Flaminio Annibali da Latera, O.F.M. (1733-1813)», *AFH* 7 (1914): 577-578.

90 Colaborador de Crescenzo Marracini, de origen toscano, pero perteneciente a la Provincia observante umbra, parece ser el autor de *Secoli serafici*, obra anónima, editada en Florencia en 1757, que da muestras de ser una reedición del tercer tomo de la *Apologia per l'Ordine de' Frati Minori,* citada en la nota siguiente.

91 *Apologia per l'Ordine de' Frati Minori in risposta al libro intitolato Regioni Storiche da umiliarsi alla Sac. Congr. de' Riti, colle quali dimostrasi, tutt'i Santi, e Beati de' prime due Secoli Francescani appartenere a' soli Padri Conventuali*, 3 vols. (Lucca: Benedini, 1748-1750), publicado bajo el pseudónimo de Ranier-Francesco MARCZIC.

92 Marcellino CERVONE DA LANCIANO, *Piccolo compendio di storia dei Frati Minori ad uso dei giovani novizi* (Quaracchi: Collegio S. Bonaventura, 1898), 100.

93 Vincenzo SIMEONE, «P. Marcellino Cervone da Lanciano», *Frate Francesco* 48 (1981): 137-141.

94 Luchesius SPÄTLING, «Heribertus Holzapfel als Geschichtsschreiber», *Verba Vitae et Salutis* 30 (1959): 81-88.

había pedido el Ministro general Dionysius Schuler (1854-1926). Su *Handbuch der Geschichte des Franziskanordens* (Freiburg im Breisgau, 1909), un manual de síntesis, pero no con forma de compendio, recibió de hecho una amplia aprobación por parte de un público científico diverso y competente, que va de Michael Bihl[95] a Joseph Schmidlin,[96] y de Franz Ehrle a Livarius Oliger.[97] Con el *Handbuch* de Holzapfel, por consiguiente, el año 1517 se erigió como una línea divisoria en la historia minorítica: la unidad perseguida por León X con la *Ite vos* mediante la condena de las divisiones causadas, por motivos opuestos, por los reformistas y los laxistas, en la que se inspira la *Felicitate quadam*, llegó a ser el centro de un acalorado debate, en el que participaron también los Capuchinos y los Conventuales,[98] promotores de una denuncia al Prefecto de la Congregación de Religiosos, el capuchino Vives y Tutó, que culminó con la retirada del mercado de la obra del menor alemán.[99] Con todo, la periodización acuñada por Holzapfel eligiendo 1517 como línea divisoria entre la primera parte de la historia minorítica, historia de los orígenes carismático-institucionales y reformistas hasta los capuchinos, y la segunda parte, la historia del desarrollo-decadencia, no cesó de hacer escuela, también en el futuro. De hecho, el conventual Rafael Huber (1883-1963),[100] con la obra *A Documented History of the Franciscan Order: 1128-1517*, publicada en 1944 (Milwaukee), reproduce la misma división de Holzapfel, a la que se adecua también el capuchino Lázaro Iriarte (†1997), casi en el umbral del Concilio Vaticano II.[101]

BIBLIOGRAFÍA

ALENÇON, Ubald d'. «Documents sur la Réforme de Ste. Colette en France». *Archivum Franciscanum Historicum* 2 (1909): 447-456, 600-612.

ANNIBALI DA LATERA, Flaminio. *Manuale de' Frati Minori. Con un'Appendice, o sia Risposta all'Autore del Saggio Compendioso della Dottrina di Giustino Febbronio dedicato a*

95 *AFH* 2 (1909): 485-489.

96 *Historische Jahrbuch* 31 (1910): 797-807.

97 SPÄTLING, «Heribertus Holzapfel», 86.

98 BUFFON, *Sulle tracce...*, 47-57.

99 SPÄTLING, «Heribertus Holzapfel», 87.

100 Nace el 2 de noviembre de 1883 en Louisville (Kentucky). Doctor en teología, diplomado en paleografía y archivística en la Escuela Vaticana, enseña primero teología en Trenton (Nueva Jersey) y Syracusa (Nueva York), y luego historia de la Iglesia en el Colegio San Buenaventura de Roma (1929-1937), en la Universidad Católica de Washington (1937-1934) y en el Estudio general de San Antonio en Rensselaer, Nueva York (1954-1963). Muere en el mes de septiembre de 1963. Giovanni ODOARDI, «Chronica Anni Accademici 1962-1963», *MF* 63 (1963): 574.

101 Lázaro IRIARTE, *Historia Franciscana*, Nueva edición (Valencia: Editorial Asís, 1979).

sua Santità' di N. Signore Papa Pio Sesto. Roma: dalle Stampe del Casaletti a Sant'Eustachio, 1776.

Aspurz, Lázaro de. «Despertar misionero en la orden franciscana en la época de los descubrimientos (1493-1530)». *Estudios Franciscanos* 50 (1949): 415-438.

Bartocci, Andrea. «La bolla Ite vos di Leone X: lettura ed esegesi di una atto di separazione tra Francescani conventuali e osservanti». *Studi Francescani* 112 (2015): 359-397.

Bartocci, Andrea. «Un volgarizzamento della bolla IteVos di Leone X in un codice fiorentino». *Archivum Franciscanum Historicum* 110, nos 3-4 (2017): 477-500.

Bardini, Jurij. «"Quella maledetta nidiata". Frati Minori Conventuali perseguiti per eresia agli inizi del Cinquecento». *Il Santo* 47 (2007): 451-480.

Benoffi, Franceso Antonio. *Compendio di Storia Minoritica*. Pesaro, 1829.

Bianchini, Geminiano, coord. *Lettera al papa: Paolo Giustiniani e Pietro Quirini a Leone X*, prólogo de Franco Cardini. Módena: Artioli, 1995.

Bihl, Michael. «Statuta generalia Ordinis edita in Capitulo generali a. 1354 Assisi celebrato, communiter Farineriana appellata». *Archivum Franciscanum Historicum* 35 (1942): 35-112; 177-253.

Bihl, Michael. «Fra Bonifacio da Ceva (†1517) e i suoi giudizi su Bernardino da Siena». *Studi Francescani* 42 (1945): 132-172.

Buffon, Giuseppe. *Sulle tracce di una storia omessa. Storiografia moderna e contemporanea dell'Ordine francescano*. Grottaferrata: Frati Editori di Quaracchi. Fondazione Collegio S. Bonaventura, 2011.

Buffon, Giuseppe. «La santa Libertà non tollera schieramenti». *Studi ecumenici* 3-4 (2017): 373-400.

Buffon, Giuseppe, «Il contributo delle riforme francescane allo sviluppo della coscienza individuale». En *Riforma/Riforme: continuità o discontinuità? Sacramenti, pratiche spirituali e liturgia fra il 1450 e il 1600*. Editado por Fulvio Ferrario, Eduardo López-Tello García y Emanuela Prinzivalli. Quaderni di Studi e Materiali di Storia delle Religioni 22, 292-308. Brescia: Morcelliana, 2019.

Bullarium Franciscanum nova series. 4 vols. 1-3: Quaracchi: Collegio S. Bonaventura, 1929-1949, 4: Grottaferrata: Collegio S. Bonaventura 1990.

Camaioni, Michele. «Le vicende editoriali del Dialogo della unione spirituale di Dio con l'anima di Bartolomeo Cordon tra censure preventive e tardivi interventi della Congregazione dell'Indice». *Schifanoia* 42-43 (2013):143-156.

Camaioni, Michele. «Libero spirito e genesi cappuccina. Nuove ipotesi e studi sul Dialogo della unione spirituale di Dio con l'anima di Bartolomeo Cordoni e sul misterioso trattato dell'Amore evangelico». *Archivio Italiano per la Storia della Pietà* 25 (2012): 303-372.

Carafa, Carlo. *De Lutheranorum haeresi reprimenda et ecclesia reformanda ad Clementem VII*. En *Concilium tridentinum*, coordinado por Vincentii Schweitzer. 2ª edición. Friburgi Brisgoviae: Herder, 1966.

CERVONE DA LANCIANO, Marcellino. *Piccolo compendio di storia dei Frati Minori ad uso dei giovani novizi.* Quaracchi: Collegio S. Bonaventura, 1898.

CEVA, Bonifacio da. *Firmamenta trium ordinis Beatissimi Patris nostri Francisci*. Parisiis, 1512.

CHIAPPINI, Aniceto. «Fr. Nicolai de Fara epistolae duae ad S. Iohannem de Capistrano. Accedit Fr. Iacobi de Reate ad eumdem epistola». *Archivum Franciscanum Historicum* 15 (1922): 382-405.

DIPPLE, Geoffrey. «Anti-Franciscanism in the Early Reformation». *Franciscan Studies* 55 (1998): 53-81.

FONZO, Lorenzo Di. «La storiografia francescana nel convento del Santo». En *Storia e cultura al Santo*, coordinado por Antonino Poppi, 547-586. Vicenza: N. Pozza, 1976.

FONZO, Lorenzo Di. «Storiografia conventuale 1226-1997». En *Influsso ecclesiale dei frati minori conventuali nella cultura ieri e oggi 1209-1997*, coordinado por Francesco Costa, 603-669. Roma: Miscellanea Francescana, 1998.

FRANCHINI, Giovanni. *Bibliosofia e memorie letterarie di Scrittori Francescani Conventuali, ch'hanno scritto dopo l'anno 1585.* Modena: Eredi Soliani, 1693.

GIDŽIUNAS, Victor. «De initiis Fratrum Minorum de Observantia in Lituania (1468-1600)». *Archivum Franciscanum Historicum* 63 (1970): 44-103.

GLASSBERGER, Nicola (Nicolaus). *Chronica*. En *Analecta Franciscana, sive Chronica aliaque varia documenta ad historiarum Fratrum Minorum spectantia*, coordinado por Patres Collegii S. Bonaventurae. 2 vol. Ad Claras Aquas - Quaracchi: Ex typographia Collegii S. Bonaventurae, 1887.

IRIARTE, Lázaro. *Historia Franciscana*. Valencia: Editorial Asís, 1979.

KOMOROWO, Joanne de. *Memoriale Ordinis Fratrum Minorum de Observantia*. En *Monumenta Poloniae Historica,* coordinado por X. Liske - A. Lorkiewicz, vol. 5, 1-418. Lwów: Akademii Umiejętności, 1888.

LISBOA, Marcos de. *Cronicas da Orden dos Frades Menores terceira parte.* Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2001.

MĄCZKA, Adam. «I frati Minori conventuali in Polonia prima e dopo la scissione del 1517». *Archivum Franciscanum Historicum* 110, nos 1-2 (2017): 41-74.

MANCINELLI, Chiara. *Teoria e pratica economica francescana: Il convento del Santo Spirito del Monte (Gilet, Valencia)*. Roma: Aracne, 2017.

MARRACINI, Crescenzo. *Apologia per l'Ordine de' Frati Minori in risposta al libro intitolato Regioni Storiche da umiliarsi alla Sac. Congr. de' Riti, colle quali dimostrasi, tutt'i Santi, e Beati de' prime due Secoli Francescani appartenere a' soli Padri Conventuali*, 3 vol. Lucca: Benedini, 1748-1750.

MESEGUER FERNANDEZ, Juan. «Quiñones solicita facultades de Nuncio y Virrey para ir a Nueva España». *Archivo Ibero-Americano* 14, nº 55 (1954): 311-338.

Meseguer Fernández, Juan. «Contenido misionológico de la Obediencia e Instrucción de Fr. Francisco de los Ángeles a los Doce Apóstoles de México». *The Americas* 11 (1954-55): 473-500.

Mortara, Alessandro. *Catalogo dei manoscritti italiani che sotto la denominazione di «Codici canoniciani italici» si conservano nella Biblioteca Bodleiana a Oxford*. Oxonii: E. Typographeo Clarendoniano, 1864.

Odoardi, Giovanni. «Chronica Anni Accademici 1962-1963». *Miscellanea Francescana* 63 (1963): 574.

Oliger, Livarius, coord. «Documenta inedita ad historiam fraticellorum spectantia». *Archivum Franciscanum Historicum* 6 (1913): 267-290, 515-530, 710-747.

Oliger, Livarius. «Della vita e degli scritti del P. Flaminio Annibali da Latera, O.F.M. (1733-1813)». *Archivum Franciscanum Historicum* 7 (1914): 577-620.

Ovando, Francisco. *De votis in Regula Fratrum Minorum*. Madrid, 1587.

Pellikan, Konrad. *Das Chronikon*. Edición coordinada por Bernhard Riggenbach. Basel: Bahnmaier - C. Detloff, 1877.

Piana, Celestino, coord. «Scritti polemici fra Conventuali ed Osservanti a metà del '400 con la partecipazione dei giuristi secolari». *Archivum Franciscanum Historicum* 72 (1979): 37-105.

Pou y Martí, José María. *Visionarios, Beguinos y Fraticelos Catalanes (siglos XIII-XV)*. Vich: Editorial Seráfica, 1930. Reimpresión con introducción de Juana María Arcelus Ulibarrena. Madrid: Editorial Cisneros, 1991.

Pulinari da Firenze, Dionisio. *Cronache dei Frati Minori della Provincia di Toscana, secondo l'autografo di Ognissanti*. Edición coordinada por Saturnino Mencherini. Arezzo: Cooperativa Tip. 1913.

Quaresima, Pietro Antonio. *Giardino serafico istorico fecondo di fiori, e frutti di virtù, di zelo, e santità nelli tre ordini istituiti dal Gran patriarca de' Poveri S. Francesco*, 2 vol. Venezia: Per Domenico Lovisa, 1710.

Las reformas en los siglos XIV y XV: Introducción a los orígenes de la Observancia en España. *Archivo Ibero-Americano* 17, nos 65-68 (1957).

Regestum Observantiae Cismontanae (1464-1488). Grottaferrata: Collegio S. Bonaventura, 1983.

Richards, Marie. «The Conflict Between Observant and Conventual Reformed Franciscans in Fifteenth-century France and Flanders». *Franciscan Studies* 50 (1990): 263-281.

Ridolfi da Tossignano, Pietro. *Historiarum Seraphicae Religionis libri tres*. Venetiis: apud Franciscum de Franciscis Senensem, 1586.

Sanchis Sivera, José. «Fraticelos catalano-aragoneses: Dos documentos inéditos». *Analecta Sacra Tarraconensia* 11 (1935): 23-36.

SBARAGLIA, Giovanni Giacinto. *Supplementum et castigatio ad Scriptores trium Ordinum S. Francisci a Waddingo aliisve descriptos. Editio nova*. Romae: Attilio Nardecchia, 1921.

SCHMITT, Clément. «Bonavantura Neveu, guardiano di Metz, difende l'autonomia degli Osservanti nel suo Defensorium (Parigi 1517)». *Studi Francescani* 89 (1992): 37-54.

SELLA, Pacifico. *Leone X e la definitiva divisione dell'Ordine dei minori (OMin.): la bolla Ite vos (29 maggio 1517)*. Roma: Frati Editori di Quaracchi, 2001.

SELLA, Pacifico. «Le osservanze e l'osservanza prima del 1517». *Frate Francesco* 73, nº 1 (2007), 29-83.

SELLA, Pacifico. «Alcuni documenti inediti riguardanti il capitolo "generalissimo" di Roma del 1517». *Archivum Franciscanum Historicum* 110, nos 1-2 (2017): 29-40.

SEVESI, Paolo Maria. «La congregazione dei Capriolanti e le origini della Provincia dei Frati Minori della Regolare Osservanza di Brescia». *Archivum Franciscanum Historicum* 7 (1914): 108-121.

SEVESI, Paolo Maria. «La congregazione dei Capriolanti sotto il titolo di S. Bernardino da Siena nella diocesi di Brescia». *Studi Francescani* 20 (1923): 249-272.

SEVESI, Paolo Maria. «Il Beato Amedeo Menez de Sylva e documenti inediti». *Miscellanea Francescana* 32 (1932): 227-232.

SEVESI, Paolo Maria. «S. Carlo Borromeo protettore dei Frati Minori (1564-1572)». *Archivum Franciscanum Historicum* 31 (1938): 409.

SEVESI, Paolo Maria. «La congregazione francescane dei Capriolanti». *L'Italia francescana* 15 (1940): 9-19.79-89.

SEVESI, Paolo Maria. «S. Carlo Borromeo e le congregazioni degli Amadeiti e dei Clareni (1567-1570), Con documenti inediti». *Archivum Franciscanum Historicum* 37 (1944): 104-164.

SEVESI, Paolo Maria. «Corrispondenza milanese del B. Marco da Bologna», *Archivum Franciscanum Historicum* 48 (1955): 298- 323.

SIMEONE, Vincenzo. «P. Marcellino Cervone da Lanciano». *Frate Francesco* 48 (1981): 137-141.

SPARACIO, Domenico. «Gli studi di storia e i Minori Conventuali». *Miscellanea Francescana* 20 (1919): 3-64.

SPÄTLING, Luchesius. «Heribertus Holzapfel als Geschichtsschreiber». *Verba Vitae et Salutis* 30 (1959): 81-88.

UCEDA, Gaspar de. *Defensio status Minorum regularis observantiae*. Santiago, Archivo Provincial OFM, MS T-3 (s.f.).

VÁZQUEZ JANEIRO, Isaac. *Los Juan de Ovando. Dos teólogos homónimos del siglo XVI*. Madrid: CSIC, 1980.

VÁZQUEZ JANEIRO, Isaac. «Conciencia eclesial e interpretación de la regla franciscana. Textos originales del siglo XVI. Introducción y edición». En *S. Francesco e la Chiesa. Studi*

e testi pubblicati nell'ottavo centenario della nascita di Francesco d'Assisi 1182-1982, 347-605. Romae: Pontificio Atheneum Antonianum, 1982.

Viallet, Ludovic. «Social Control, Regular Observance and Identity of a Religious Order: A Franciscan Interpretation of the Libellus ad Leonem». *Franciscan Studies* 71 (2013): 33-52.

Viallet, Ludovic. «Colette, mère des "Colétans" ?». En *Sainte Colette et sa postérité,* Atti del congresso *Colette de Corbie, la résurgence d'un charisme*, Poligny, 17-19 septembre 2015, 37-55. París: Editions franciscaines, 2016.

Vicetia, Antonio Maria [Borgo] de. *Scriptores Ord. Minor. Strict. Observ. Reformatorum Provinciae S. Antonii Venetiarum*. Venetiis: Typ. Aemiliana, 1877.

Vicentini, Ulderico. *Necrologio dei Frati Minori della Provincia veneta di S. Antonio di Padova.* Venezia: Le Venezie francescane, 1954.

Wadding, Luke. *Annales Minorum seu Trium Ordinum a S. Francisco institutorum*, 32 vol. Ad Claras Aquas – Quaracchi: Collegio S. Bonaventura, 1931-1964.

Webster, Jill. «Conventual and Observant in Late Medieval Aragon: A Documentary View». *Archivum Franciscanum Historicum* 100 (2007): 221-250.